



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 0063-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 284-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales la protección y conservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73 del mismo texto normativo, establece como otra de sus funciones de promover la educación e investigación ambiental en su localidad, e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Capítulo II de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, señala que: *"El comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza las siguientes funciones: a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación, b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación, c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia, d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia, e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia, f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.* Asimismo, el numeral 12.2 de la mencionada Disposición agrega que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00089-2023-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 14 de abril de 2023, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM),





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la invitación para participar en la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcoIP) 2023";

Que, mediante Oficio N° 060-2023-GGA/MDPP de fecha 08 de mayo de 2023, dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra confirma su participación en la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcoIP) 2023";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2023-GM/MDPP de fecha 15 de junio de 2023, se resolvió aprobar el Compromiso de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDPP de fecha 05 de julio de 2023, se resolvió aprobar la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0063-2024/MDPP-OGAF de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, solicita la reconfirmación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; debiendo ser en concordancia con la Ordenanza N° 440-MDPP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, con Informe N° 284-2024-OGAJ/MDPP de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, verificado la propuesta de la Oficina General de Administración y Finanzas, y encontrándose concordante con las unidades de organización del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por la Ordenanza N° 440-MDPP de fecha 29 de noviembre de 2023, vigente a la fecha de expedición de la presente Resolución, se considera viable aprobar la reconfirmación el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, y con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por la Ordenanza N° 440-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECONFORMACION del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal - Representante de Alta Dirección.
- Oficina General de Administración y Finanzas – Presidente.
- Gerencia de Gestión Ambiental - Gestor de Ecoeficiencia – Secretario.
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones – Miembro.
- Oficina de Logística – Miembro.
- Oficina de Gestión del Talento Humano – Miembro.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Oficina de Tecnologías de información – Miembro.
- Oficina General de Comunicaciones – Promotor.
- Oficina de Atención al Ciudadano – Promotor.
- Gerencia de Desarrollo Urbano – Promotor.
- Gerencia de Administración Tributaria – Promotor.
- Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Promotor
- Gerencia de Inversiones Públicas – Promotor.
- Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social – Promotor.
- Gerencia de Salud – Promotor.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana – Promotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las siguientes funciones al Comité de Ecoeficiencia:

- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.



ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDPP, y toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Gestión Ambiental, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL